



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS,

La Resolución Directoral N° 000075-2023-UE005/MC, de fecha 16 de mayo del 2023; Resolución N° 243-2023-CU, de fecha 19 de mayo del 2023; Informe N° 000065-2023-MTR-UE005/MC, de fecha 09 de junio del 2023; mediante Informe N° 000109-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 12 de junio del 2023; Hoja de Envío N° 002143-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 12 de junio del 2023; Memorando N° 000052-2023-UE005/MC, de fecha 12 de junio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General del Ministerio de Cultura N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000075-2023-UE005/MC, de fecha 16 de mayo del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, resuelve, entre otros, lo siguiente:

"(...).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada, al **ARQL. EDGAR BRACAMONTE LEVANO**, en adición a sus funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2016-CAS-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC CÓDIGO N° 012-2016- CAS-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, la dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán, **encargatura que regirá por el lapso de noventa (90) días, a partir del 14 de mayo del 2023 hasta el 11 de agosto del 2023.**

(...)"

Que, mediante Resolución N° 243-2023-CU, de fecha 19 de mayo del 2023, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, resuelve, entre otros, lo siguiente:

"(...).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Docente, de los profesionales Ganadores del Concurso Público de Contratación Docente, Ciclo Académico 2023-I de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; según detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

2 4	BRACAMONT E LEVANO EDGAR	FACHS E	7 4	54. 5	2 7	81. 5	54. 5	81.5 0	GANADO R DE LA PLAZA
--------	--------------------------------	------------	--------	----------	--------	----------	----------	-----------	----------------------------

(...)"

Que, mediante Informe N° 000065-2023-MTR-UE005/MC, de fecha 09 de junio del 2023, el Arql. Edgar Bracamonte Levano, Director (e) del Museo Tumbas Reales de Sipán de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque solicita a la Dirección Ejecutiva, entre otros, lo siguiente:

"(...).

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y por el presente solicitar su autorización para el dictado de clases en el presente semestre académico en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque desde el lunes 12 de junio al 8 de agosto del presente año, los días lunes y viernes en el horario de 8:00 am hasta las 11 am., alcanzando un máximo de 6 horas semanales, como lo indica el Art. 62 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles. Las seis horas dejadas de laborar serán devueltas de la siguiente manera:

- Lunes => 5:00 pm a 7:00 pm (02 horas)
- Miércoles => 5:00 pm a 7:00 pm (02 horas)
- Viernes => 5:00 pm a 7:00 pm (02 horas)

Sin otro particular, quedo atento a su respuesta. Adjunto Resolución de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Atentamente,
(...)"

Que, mediante Informe N° 000109-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 12 de junio del 2023, el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos, entre otros, señala lo siguiente:

"(...).

Que el Arql. Edgar Bracamonte Lévano, ingresó a laborar el 09 de diciembre de 2016, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio – C.A.S., en el cargo de COORDINADOR TECNICO CALIFICADO DE ARQUEOLOGIA para el Museo Tumbas Reales de Sipán, con vínculo laboral vigente en la fecha.

Que, mediante Resolución N°243-2023-CU de fecha 19 de mayo de 2023, se resolvió entre otros aprobar la contratación docente de los profesionales ganadores del concurso público de contratación docente, Ciclo Académico 2023-I de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, dentro de los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

que se encuentra el Arql. Edgar Bracamonte Lévano, adscrito a la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación.

Que, el artículo 62 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque – Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque señala:

“Permiso Especial.- El ejecutivo o servidor podrá solicitar permiso para ejercer docencia universitaria o seguir estudios superiores con éxito, hasta por seis (06) horas semanales, tiempo que será compensado por el trabajador fuera del horario normal de trabajo...”

Por lo expuesto, precedentemente, **nuestro Director Ejecutivo debe autorizar el permiso especial y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente** para el dictado de clases del trabajador C.A.S. Edgar Bracamonte Lévano en el presente semestre académico en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque desde el lunes 12 de junio al 8 de agosto del presente año, los días lunes y viernes en el horario de 8:00 am hasta las 11 am., alcanzando un máximo de 6 horas semanales, como lo indica el Art. 62 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, y las seis horas dejadas de laborar conforme lo ha señalado el trabajador Bracamonte Lévano serán devueltas de la siguiente manera:

- Lunes => 5:00 pm a 7:00 pm (02 horas)
- Miércoles => 5:00 pm a 7:00 pm (02 horas)
- Viernes => 5:00 pm a 7:00 pm (02 horas)

Del mismo modo es necesario que el trabajador C.A.S EDGAR BRACAMONTE LÉVANO, haga llegar a la Dirección Ejecutiva el horario de clases respectivo del Ciclo Académico 2023-I de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, toda vez que solo ha puesto en conocimiento la Resolución N°243-2023-CU de fecha 19 de mayo de 2023.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.
(...)”.

Que, con Hoja de Envío N° 002143-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 12 de junio del 2023, la Oficina de Administración remite a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque el informe emitido por la Oficina de Recursos Humanos para la evaluación y trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 000052-2023-UE005/MC, de fecha 12 de junio del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

estando a la Hoja de Envío N° 002143-2023-OAD-UE005/MC e Informe N° 000109-2023-ORH-UE005/MC, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución directoral;

Que, el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, tiene carácter transitorio y es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276 y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, así como a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 estipula que el CAS otorga al servidor el derecho a "licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"; es decir, licencias reguladas a favor de los servidores sujetos a la carrera administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276, y de los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Informe Técnico N° 1046-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 09 de julio del 2018, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, SOBRE EL PERMISO PARA EJERCER FUNCIÓN DOCENTE O ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS SERVIDORES SUJETOS EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, señala lo siguiente: **"2.6.** En este punto, es necesario distinguir entre "licencia" y "permiso", remitiéndonos para ello a las definiciones contempladas en el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP sobre "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP: - Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. - Permiso es la autorización para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. **2.7** De acuerdo a la disposición legal antes citada, el CAS otorga al servidor derecho a licencias, sin aludir a los permisos; en consecuencia, el permiso no es un derecho regulado para los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057. **2.8 Sin embargo, ante circunstancias debidamente sustentadas y justificadas como el ejercicio de la función docente o para cursar estudios superiores, la entidad, a manera de liberalidad, podría conceder permisos durante la jornada laboral sujetos a descuento o compensación de las horas dejadas de laborar, regulando los supuestos y mecanismos a través de documentos normativos internos**";

Que, el artículo 62 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, respecto a los PERMISOS, CAPÍTULO II, PERMISO ESPECIAL, entre otros, lo siguiente: **"El ejecutivo o servidor podrá solicitar permiso para ejercer docencia universitaria o seguir estudios superiores con éxito, hasta por seis (06)**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

horas semanales, tiempo que será compensado por el trabajador fuera del horario normal de trabajo. (...);

Que, el artículo 7, numeral 7.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. **El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17¹ es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.** (...)"

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, con eficacia anticipada, **PERMISO POR FUNCIÓN DOCENTE**, al servidor **EDGAR BRACAMONTE LEVANO**, Director (e) del Museo Tumbas Reales de Sipán de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque para que dicte por SEIS (06) HORAS clases en el CICLO ACADÉMICO 2023-I de la UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el permiso al que hace referencia el ARTÍCULO PRIMERO se concede desde el 12 de junio hasta el 08 de agosto del 2023, por los días LUNES y VIERNES, en el horario de 08:00 a.m. a 11:00 a.m.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el permiso al que hace referencia el ARTÍCULO PRIMERO deberá ser compensado en los días y horarios de conformidad con el cuadro que a continuación se detalla:

DIAS	HORARIO		HORAS COMPENSADAS
LUNES	05:00 pm	07:00 pm	(02 horas)
MIÉRCOLES	05:00 pm	07:00 pm	02 horas)
VIERNES	05:00 pm	07:00 pm	02 horas)

¹ ARTÍCULO 17. - EFICACIA ANTICIPADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda."



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente resolución al Arql. Edgar Bracamonte Levano, al Museo Tumbas Reales de Sipán, a la Oficina de Administración, Recursos Humanos, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos e Informática para su publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA

UE 005- NAYLAMP